



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 17/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jiménez Castilla

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

25-03-2022 12:59:33

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 75



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 25 de marzo de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 18 de marzo de 2022 (nº 16/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 18 de marzo de 2022 (nº 16/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre. (BOJA num. 54, 21 de marzo de 2022).

2.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 16 de marzo de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (BOJA num. 57, 24 de marzo de 2022).

3.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (BOJA num. 54, 21 de marzo de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 15 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA num. 54, 21 de marzo de 2022).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Acuerdo de 22 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía. (BOJA num. 58,25 de marzo de 2022).

6.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 22 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de marzo de 2022. (BOJA num. 58,25 de marzo de 2022).

7.- Consejería de Salud y Familia, Acuerdo de 22 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 22 de marzo de 2022. (BOJA num. 58,25 de marzo de 2022).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación Donantes de Vida por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda conceder una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la Asociación de Donantes de Vida de Almería, con G04877007, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.01 489.00 bajo el epígrafe "ASOC. DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS. CIF. G04032900" del Presupuesto Municipal para 2021 para el Proyecto "II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA", que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2021, de acuerdo con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021, y siendo el plazo de ejecución durante el año 2021.

El día 23 de febrero de 2022 la Asociación de Donantes de Vida de Almería, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con nº de entrada 2022009953, la documentación justificativa de los gastos generados por el Proyecto "II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA", en la que se incluyen los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del proyecto realizado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33





- Memoria económica, que incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, las facturas junto con el justificante de las transferencias bancarias y relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- Certificado de la Secretaria de haber adoptado medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- Ejemplar del material de publicidad.

Visto el informe emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación DONANTES DE VIDA, con NIF G04877007, relativa a la subvención directa, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 599287, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria "ASOC. DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS. CIF. G04032900", del Presupuesto Municipal para 2021, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para el Proyecto "II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA".

El presupuesto total del referido Proyecto, cuyo plazo de ejecución fue durante el año 2021, y cuya justificación se ha presentado en plazo, asciende a la cantidad total de 3.200,00 euros, siendo la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Almería de 3.000,00 euros.

2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

4.- Adjudicación del contrato de "Servicios de publicidad institucional para la promoción turística de la ciudad de Almería como Tierra de Cine", a la empresa UNIPREX SAU por importe de 6.050,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 17 de marzo de 2022, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de publicidad institucional en Uniprex SAU (Onda Cero) para la promoción turística de la ciudad de Almería como tierra de cine.

En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), de fecha 16/3/2022, por importe de 6050,00 € con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, n.º de operación 220220003966, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, emite informe en los siguientes términos:

"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de referencia, con un presupuesto base de licitación de 6050,00 euros, IVA incluido, se INFORMA lo que sigue:

1º Se solicita, a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal, oferta económica a la empresa UNIPREX SAU, con NIF A28782936, presentando la misma oferta dentro de plazo por importe de 5000,00 €, más 1050,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 6050,00 €.

2º De conformidad con el Informe Técnico de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio de la misma, se propone la adjudicación del presente contrato de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE ALMERIA COMO TIERRA DE CINE" a la empresa UNIPREX SAU, con NIF A28782936, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €).

4º El plazo de duración del contrato será desde la adopción del acuerdo en Junta de Gobierno Local hasta el 27/3/2022, ambas fechas incluidas. "

Visto el informe emitido por la Dirección de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE ALMERIA COMO TIERRA DE CINE" a la empresa UNIPREX SAU, con NIF A28782936, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €).

El plazo de duración del contrato será desde la adopción del acuerdo en Junta de Gobierno Local hasta el 27/3/2022, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Presidencia y Planificación, con el conforme de la Concejala Delegada, el 17 de marzo de 2022, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2º.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, correspondiente al gasto del contrato en el ejercicio 2022, por importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €) con cargo a la aplicación A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, según documento contable RC nº 220220003966 de fecha 16/3/2022 por importe de 6050,00 €.

3º.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00 €), IVA incluido, se abonará a la empresa adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación del apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/3/2022, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.

- Aplicación Presupuestaria: A100 49100 22706 CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

- Documento RC número 220220003966.

5º.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8º.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

5.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Redacción del proyecto de obras de reparación de los edificios de salvamento y socorrismo de las playas de Cabo de Gata, Retamar y Nueva Almería", a la empresa Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. por importe de 5.663,38 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE CABO DE GATA, RETAMAR Y NUEVA ALMERÍA".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 75



Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2022 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE CABO DE GATA, RETAMAR Y NUEVA ALMERÍA".

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de marzo de 2022, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se de A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2022 del Presupuesto Municipal de 2022.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
FOMINTAX SLP	4.680,48 €	982,90 €	5.663,38 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 16 de marzo de 2022 en el que concluyeron:

"...la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la invitación, especialmente, en lo referente a las condiciones técnicas contenidas en el informe de 7 de marzo de 2.022.

Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.663,38€), incluido IVA, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa FOMINTAX S.LP "

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 18 de marzo de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios depara la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE CABO DE GATA, RETAMAR Y NUEVA ALMERÍA" a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF B04652061 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.680,48 €) más NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (982,90 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.663,38 €) y un plazo de ejecución de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Todo ello de conformidad con el informe emitido por el ,Ingeniero de Caminos Municipal , Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 16 de marzo de 2022 en el que concluye:

"...En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa FOMINTAX S.LP"

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio Técnico del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de marzo de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.680,48 €) más NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (982,90 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.663,38 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2022 del Presupuesto Municipal de 2022.

Documento contable RC de fecha 23/02/2022 y número 220220002117.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.680,48 €) más NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (982,90 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.663,38 €) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio Técnico del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de marzo de 2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



ALMERÍA
CIUDAD

entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2022 del Presupuesto Municipal de 2022.
- o Documento RC de fecha 23/02/2022 y número 220220002117.
- o DESCRIPCIÓN : PLAYAS/2022 P-10/22

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora:LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarin Sánchez, el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

6.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de las obras contempladas en el proyecto para la instalación de dos módulos de contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos en Plaza Masnou y en Calle Antonio González Egea", a D. José María Martínez-Oña Marcos por importe de 2.894,32 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)".

Vista la solicitud de la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18/11/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22/11/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 16200 62300 CONTENEDORES SOTERRADOS del Presupuesto Municipal de 2022

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
OTIPSA CONSULTORES, S.L.	2.581,40 €	542,09 €	3.123,49 €
JOSE ANTONIO GARCÍA VAQUERO	2.964,45 €	622,53 €	3.586,96 €
SALVADOR CRUZ ENCISO	3.330,84 €	699,48 €	4.030,32 €
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	1.931,00 €	405,51 €	2.336,51 €
José María Martínez-Oña Marcos	2.392,00 €	502,32 €	2.894,32 €
Laila Isabel Guerrero García	2.590,00 €	543,90 €	3.133,90 €
Luis Manuel Mantilla de los Ríos Sánchez	2.900,00 €	609,00 €	3.509,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 25/02/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

" Según se pone de manifiesto en el requerimiento de informe de valoración de ofertas de fecha 8 de febrero de 2022, el licitador ESTUDIO DE INGENIERIA FORMITAX S.L.P., no ha atendido al requerimiento efectuado en el plazo concedido.

De este modo puede concluirse que la oferta económica anormalmente baja presentada por ESTUDIO DE INGENIERIA FORMITAX S.L.P., dentro del procedimiento de licitación del Contrato Menor de Servicios para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERIA)", no puede considerarse justificada, y por tanto se informa el carácter anormal y desproporcionado de la misma.

Atendiendo a las ofertas presentadas por los licitadores que no incurrieron en estas circunstancias, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, es la ofrecida por J.M. MARTÍNEZ OÑA, ascendiendo esta a la cantidad total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.894,32€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Presupuesto Ejecución Material	3.330,84 €			
Presupuesto Base de Licitación	4.030,32 €			
Plazo de Ejecución	1 MES			
ORDEN	LICITADOR	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	J.M. MARTINEZ OÑA	2392,00	502,32	2894,32
2º	OTIPSA	2581,40	542,09	3123,49
3º	GARCIA	2590,00	543,90	3133,90
4º	LUIS MANTILLA	2900,00	609,00	3509,00
5º	J.A. GARCIA VAQUERO	2964,45	622,53	3586,98
6º	SALVADOR CRUZ	3330,84	699,48	4030,32

Tal es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundamentado, significando que, de conformidad con lo estipulado en el art. 80.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe no es vinculante."

Este gasto de inversión está financiado con PRÉSTAMOS 2022, visto que a esta fecha no se han suscrito las operaciones de crédito previstas en el presupuesto municipal de 2022 con lo que no existe financiación para el gasto que se pretende llevar a cabo.

Consta Autorización específica del Concejal Delegado de Economía y Función Pública por el que se autoriza específicamente la ejecución del presente gasto de inversión, por importe de 2.894,32 euros, financiado mediante PRÉSTAMOS 2022, CONFORME DISPONE LA Base 16ª in fine de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 18 de marzo de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Excluirla oferta presentada por la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FORMITAX S.L.P. con CIF. Número B04652061 a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del el contrato de servicios para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA) dado que, una vez iniciado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y habiéndoles concedido un plazo de tres (3) DÍAS NATURALES a dicha mercantil para que justificara y desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, la citada empresa licitadora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado de fecha 03/02/2022 y por lo tanto no ha justificado su oferta, al no haber cumplimentado el requerimiento de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.

2º).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)" es la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	B.I. (€)	I.V.A. (€)	TOTAL (€)
1º	J.M. MARTINEZ OÑA	2.392,00	502,32	2.894,32

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33

2º	OTIPSA	2.581,40	542,09	3.083,72
3º	GARCIA	2.590,00	543,90	3.133,90
4º	LUIS MANTILLA	2.900,00	609,00	3.509,00
5º	JA GARCIA VAQUERO	2.964,45	622,53	3.586,98
6º	SALVADOR CRUZ	3.330,84	699,48	4.030,32

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Manuel Palenzuela Ardila Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 25 de febrero de 2022 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 22 de Noviembre de 2021.

2º).- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)" a D. José María Martínez-Oña Marcos con N.I.F. 75716780-K, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.392,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (502,32€), lo que hace un total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.894,32€), y un plazo de ejecución el de la duración del contrato de la obra correspondiente.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

CPV 71000000-8 - "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección "

Todo ello de conformidad con el informe emitidos por. D. Manuel Palenzuela Ardila Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 25 de febrero de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

" Según se pone de manifiesto en el requerimiento de informe de valoración de ofertas de fecha 8 de febrero de 2022, el licitador ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., no ha atendido al requerimiento efectuado en el plazo concedido.

De este modo puede concluirse que la oferta económica anormalmente baja presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FORMINTAX S.L.P., dentro del procedimiento de licitación del Contrato Menor de Servicios para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN PLAZA MASNOU Y EN CALLE ANTONIO GONZÁLEZ EGEA (ALMERÍA)", no puede considerarse justificada, y por tanto se informa el carácter anormal y desproporcionado de la misma.

Atendiendo a las ofertas presentadas por los licitadores que no incurrieron en estas circunstancias, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, es la ofrecida por J.M. MARTÍNEZ OÑA, ascendiendo esta a la cantidad total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.894,32€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Presupuesto Ejecución Material	3.330,84 €
Presupuesto Base de Licitación	4.030,32 €
Plazo de Ejecución	1 MES

ORDEN	LICITADOR	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	J.M. MARTINEZ ONA	2392,00	502,32	2894,32
2º	OTIPSA	2581,40	542,09	3123,49
3º	GARCIA	2590,00	543,90	3133,9
4º	LUIS MANTILLA	2900,00	609,00	3509
5º	J.A. GARCIA VAQUERO	2964,45	622,53	3586,98
6º	SALVADOR CRUZ	3330,84	699,48	4030,32

Tal es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundamentado, significando que, de conformidad con lo estipulado en el art. 80.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe no es vinculante."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 22/11/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.392,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (502,32€), lo que hace un total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.894,32€) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 16200 62300 CONTENEDORES SOTERRADOS del Presupuesto Municipal de 2022.

Documento contable RC de fecha 16/03/2022 y número 220220003911.

Este gasto de inversión está financiado con PRÉSTAMOS 2022, visto que a esta fecha no se han suscrito las operaciones de crédito previstas en el presupuesto municipal de 2022 con lo que no existe financiación para el gasto que se pretende llevar a cabo.

Consta Autorización específica del Concejal Delegado de Economía y Función Pública por el que se autoriza específicamente la ejecución del presente gasto de inversión, por importe de 2.894,32 euros, financiado mediante PRÉSTAMOS 2022, CONFORME DISPONE LA Base 16ª in fine de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la delegación de Area de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33

4º) El importe de adjudicación de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (2.392,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (502,32€), lo que hace un total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.894,32€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado catorce del informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 22/11/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A400 16200 62300 CONTENEDORES SOTERRADOS, del Presupuesto Municipal de 2022.
- Documento RC número de operación: 220220003911 de fecha 16/03/2022
- Descripción: 2860/2021

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002604 - Área de Sostenibilidad Ambiental.

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Manuel Palenzuela Ardila, Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



7.- Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio para la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipamientos para la zona de sombra y baño en las playas urbanas del municipio de Almería 2022 y 2023.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023**", considerando los siguientes hechos:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023"y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (75.614,00€), más QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.878,94€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.492,94€). El plazo de duración del contrato será de dos anualidades (2022-2023) desde la firma del contrato debiendo comenzar el 15 de abril de 2022 y extenderse hasta el 16 de octubre de 2023.

Todos los elementos prestarán el servicio en las playas entre el 1 de mayo y el 2 de octubre de 2022 ó el 1 de octubre de 2023. No se prevé la prórroga de este contrato.

El anuncio de licitación se público con fecha 1 de febrero de 2022 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía desde las 00:01 horas del día 2 de febrero de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2.022,de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
16/02/2022	RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L. (CIF B-53032991)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



11:03:02

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21 de febrero de 2022 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022 acordó admitir a la licitación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023", la oferta de RECREATIVOS ACUÁTICOS HORADADA S.L. (CIF B-53032991), única oferta presentada a la licitación, se procedió a la remisión de la documentación técnica a fin de la oportuna emisión de informe técnico.

Con fecha 15 de marzo de 2022, La Mesa de Contratación se reúne a fin de proceder al análisis del informe técnico emitido de valoración de la oferta presentada de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y en su caso, proceder a la apertura del sobre 2, en el que se contenía la oferta económica. Tras los trámites oportunos, la Mesa de Contratación, acordó excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el contrato de "SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA ZONAS DE SOMBRA Y DE BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023" a RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L. (CIF B-53032991), "ya que en la documentación presentada en el sobre 2 de su oferta se realizan planteamientos que suponen un incumplimiento manifiesto de las especificaciones exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la celebración del contrato antes referido, ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP." . Asimismo, se acordó proponer al órgano de contratación que declarase desierta la licitación convocada al no permanecer en el proceso selectivo ninguna empresa licitadora ya que a la presente licitación solo presentó oferta la empresa excluida.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 23 de marzo de 2022.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023"** a RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L. (CIF B-53032991) ya que la oferta económica presentada por la empresa no se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos reguladores de la presente contratación, concretamente en la Cláusula 17º ya que "realiza planteamientos que suponen un incumplimiento manifiesto de las especificaciones exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la celebración del contrato antes referido".

Esta decisión de exclusión se adopta de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



2º) Declarar desierta la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA ZONA DE SOMBRA Y BAÑO EN LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023**" Al no permanecer en el proceso selectivo ninguna empresa licitadora ya que a la presente licitación solo presentó oferta la empresa excluida en la presente sesión."

Esta decisión se adopta de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 15 de marzo de 2022 y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la LCSP interpretado " a sensu contrario".

3º) Anular los documentos contables RC de fecha 4 de enero de 2022 y número de operación 220220000127, por importe de 45.746,47 € y documento A de fecha 27 de enero de 2022 y número de operación 220220000765 por el mismo importe con cargo a la Partida Presupuestaria A600 17000 22699 "Plan Municipal de Playas 2021" del Presupuesto Municipal de 2022 y devolver el crédito al estado de disponible.

4º) Comunicar el presente acuerdo a la la Delegación de Promoción de la Ciudad, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º) Notificar el presente acuerdo a RECREATIVOS ACUATICOS HORADADA S.L. (CIF B-53032991)

6º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería"

8.- Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Lote 1 y 2).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. **DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación**, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (LOTE 1 Y 2)**, considerando los siguientes hechos:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el **CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria Y LOTE 2: Servicio de correspondencia certificada y notificaciones administrativas) y el**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto ordinario.

El Presupuesto Base de Licitación era de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.564.947,40 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (538.638,96 €), lo que hace un total de TRES MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.103.586,36 €) y el plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización. El contrato podía ser prorrogado por un plazo total de DOS AÑOS, prorrogable AÑO a AÑO.

Atendiendo a su distribución por cada uno de los lotes el presupuesto base de licitación es el siguiente:

- LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria

El Presupuesto Base de Licitación del lote 1 asciende a la cantidad de trescientos diez mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos (310.743,92 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con veintidós céntimos (65.256,22 €), lo que hace un total de trescientos setenta y seis mil euros con catorce céntimos (376.000,14 €).

- LOTE 2: Servicio de correspondencia certificada y notificaciones administrativas.

El Presupuesto Base de Licitación del lote 2 asciende a la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos (2.254.203,48 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y tres céntimos (473.382,73 €), lo que hace un total de dos millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis euros con veintiún céntimos (2.727.586,21 €).

El anuncio de licitación de la presente contratación fue remitido al al Diario Oficial de la Unión Europea el 7/04/2021 y publicado en el citado diario con fecha 12/04/2021 y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>, con con fecha 10/04/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas con fecha 11/05/2021.

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
10/05/2021 19:12:08	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (CIF B-92.621.762)
11/05/2021 13:12:40	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (CIF B-60261815)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de julio de 2021 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2021 acordó admitir a la licitación DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (LOTE 1 Y 2) , la oferta de CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (CIF B-92.621.762) y RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (CIF B-60261815), y se procedió a la remisión de la documentación técnica a fin de la oportuna emisión de informe técnico.

Con fecha 9 de noviembre de 2021, La Mesa de Contratación se reúne a fin de proceder al análisis del informe técnico emitido de valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y en su caso, proceder a la apertura del sobre 3, en el que se contenía la oferta económica. Tras los trámites oportunos, la Mesa de Contratación, acordó excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el contrato de SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA lotes 1 y 2, a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE), con CIF B-92.621.762, *"debido a que su oferta respecto a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera una puntuación mínima de 20 puntos en la primera fase de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia."*

En la misma sesión se procedió a la apertura del SOBRE TRES: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de la oferta admitida, esto es, la presentada por RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (CIF B-60261815), procediéndose a la remisión de la documentación incluida en este sobre, al Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en su condición de Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, al objeto de que por los Servicios Técnicos Municipales se emitiera informe en el que se expresara la valoración y la evaluación obtenida por las ofertas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante. En el citado informe, en primer lugar debía determinarse si la oferta que ha pasado a la segunda fase de valoración se encuentra incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas en su conjunto establecidos en el apartado 3 del anexo XIV del PCAP.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, la Mesa se reúne a fin de dar lectura al informe técnico emitido a los efectos de valoración de documentación contenida en sobre TRES, procediéndose a determinar que la oferta que ha sido admitida a la licitación y que continúa en el proceso selectivo, de la empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST) CIF nº B-60261815 para ambos lotes se encuentra incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En consecuencia, se acuerda iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Con fecha 10 de marzo de 2022, la Mesa se reúne a fin de dar cuenta del informe emitido por la Directora de Organización y Función Pública D^a María Antonia Benítez García, y el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección, D. Jorge Santiago Rodríguez Tejerina de fecha 3/03/2023 relativo a la justificación presentada por la empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST) con CIF nº B-60261815, acerca de las condiciones de su oferta que han determinado el bajo nivel de precios de la misma, acordándose por unanimidad de sus miembros:

1º.- Rechazar la oferta presentada por la empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST) con CIF nº B-60261815 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA por los siguientes motivos:

La licitadora no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofrecidos, esto es, no ha ofrecido justificación, al menos de forma fundamentada, de qué ahorros producen las circunstancias en las que funda su rebaja en la oferta, de tal suerte que permita concluir de forma indubitada que sea factible la ejecución del contrato de forma adecuada.

La empresa no justifica la viabilidad económica de su oferta con base a unos argumentos que no cabe considerar objetivamente razonables y atendibles, teniendo en cuenta, además, que la desviación en cuanto al presupuesto, a los propios umbrales de anormalidad y a la propia oferta realizada por el interesado, tanto en su totalidad como en los servicios concretos, resulta excesivamente elevada superando al 49 %.

Admitiéndose la existencia de una ventaja plausible en relación con el posicionamiento físico de la empresa y respecto del beneficio obtenido por las economías de escala, la justificación aportada sobre la principal magnitud de su estructura de costes, esto es el coste de personal, además de insuficiente no parece que pueda justificar por sí sola la magnitud de la baja en su oferta.

2º Proponer al órgano de contratación que declare desierta la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el contrato de SERVICIOS DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA al no permanecer en el proceso selectivo ninguna otra empresa licitadora.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de fecha 23 de marzo de 2022.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA lote 1 y 2 a CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE), con CIF B-92.621.762, "debido a que su oferta respecto a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera una puntuación mínima de 20 puntos en la primera fase de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia.” y ello en base al informe técnico emitido por la Directora de Organización y Función Pública D^a María Antonia Benítez García y el Titular del Órgano de Gestión Tributaria D.Sergio Olea Romacho de fecha 29/10/2021 relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

Esta decisión de exclusión se adopta de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

2º) Excluir de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA lotes 1 y 2 a la empresa *RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST)* con CIF nº B-60261815 ya que su oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referenciado y una vez iniciado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, efectuado el requerimiento preceptivo, y visto el informe emitido por la Directora de Organización y Función Pública D^a María Antonia Benítez García, y el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección, D. Jorge Santiago Rodríguez Tejerina de fecha 3/03/2023 relativo a la justificación presentada por la empresa *RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST)* con CIF nº B-60261815, acerca de las condiciones de su oferta que han determinado el bajo nivel de precios de la misma, acordándose por unanimidad de sus miembros:

1º.- *Rechazar la oferta presentada por la empresa RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST) con CIF nº B-60261815 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA por los siguientes motivos:*

La licitadora no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofrecidos, esto es, no ha ofrecido justificación, al menos de forma fundamentada, de qué ahorros producen las circunstancias en las que funda su rebaja en la oferta, de tal suerte que permita concluir de forma indubitada que sea factible la ejecución del contrato de forma adecuada.

La empresa no justifica la viabilidad económica de su oferta con base a unos argumentos que no cabe considerar objetivamente razonables y atendibles, teniendo en cuenta, además, que la desviación en cuanto al presupuesto, a los propios umbrales de anormalidad y a la propia oferta realizada por el interesado, tanto en su totalidad como en los servicios concretos, resulta excesivamente elevada superando al 49 %.

Admitiéndose la existencia de una ventaja plausible en relación con el posicionamiento físico de la empresa y respecto del beneficio obtenido por las economías de escala, la justificación aportada sobre la principal magnitud de su estructura de costes, esto es el coste de personal, además de insuficiente no parece que pueda justificar por sí sola la magnitud de la baja en su oferta.

La presente decisión de exclusión se adopta de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, con el informe emitido por a Directora de Organización y Función Pública

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



D^a María Antonia Benítez García, y el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección, D. Jorge Santiago Rodríguez Tejerina de fecha 3/03/2023 y a la vista de los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XIV del PCAP para considerar una oferta anormal.

3º) Declarar desierta la licitación convocada por esta Administración Municipal para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA lote 1 y 2 Al no permanecer en el proceso selectivo ninguna de las dos empresas licitadoras que presentaron ofertas en el presente procedimiento de adjudicación por haber sido excluidas de la licitación por las razones que se recogen en los apartado 1º y 2º del presente acuerdo.

Esta decisión se adopta de acuerdo con las propuestas efectuadas por las Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021 y la de 10 de marzo de 2022 y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la LCSP interpretado " a sensu contrario".

4º) Comunicar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º) Notificar el presente acuerdo a las empresas: CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE), con CIF B-92.621.762 y RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L, (RD POST) con CIF nº B-60261815 .

6º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería."

9.- Aprobación de la modificación de la composición de diversas mesas de contratación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la modificación de la composición de diversas mesas de contratación constituidas en el marco de diferentes expedientes de contratación que se tramitan por el Servicio de Contratación, con base en los siguientes hechos y consideraciones:

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fechas 18 de mayo de 2020 y 21 de septiembre de 2020, fue designado Secretario Titular de las Mesas de Contratación constituidas en el marco de los expedientes que se indicarán a continuación, D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación:

- Expte. Núm. C-3/20: "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA. LOTE N°2. SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS"
- Expte. Núm. C-120/20: SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de marzo de 2002, ha acordado la ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el recurso interpuesto por la entidad Grupo Control Empresas de Seguridad S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación de la contratación: Servicios de Seguridad Privada y Servicios de Auxiliares de Servicios y Control de Accesos: Lote n.º 1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia, así como la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación del lote 1 del contrato servicios de seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos al momento anterior a la calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa ALCOR SEGURIDAD S.L. en relación con el Lote Nº1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia y la realización de los trámites administrativos oportunos para que por la Mesa de Contratación constituida a los efectos se otorgue a dicha mercantil plazo de subsanación de la documentación requerida en el Anexo XII del PCAP.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de marzo de 2002, ha acordado la ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el recurso interpuesto por la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de los servicios de atención telemática de carácter tributario del Ayuntamiento de Almería, así como la retroacción de las actuaciones de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (*expdte. c-120/20*), al momento anterior al de la valoración por la mesa de contratación del criterio de adjudicación relativo a la oferta económica, al objeto de que aquella solicite a la empresa ahora recurrente que aporte nuevo modelo de proposición económica conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la citada contratación, expresando el "coste unitario de la hora de servicio pretada".

Como consecuencia de la ejecución de ambas resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, las Mesas de contratación constituidas para la adjudicación de ambos contratos deberá intervenir nuevamente en la licitación con la celebración de nuevas sesiones, por lo que debido a la reestructuración operada en el Servicio de Contratación por la incorporación de dos nuevos Técnicos de Administración General y el reingreso al servicio activo de doña Pilar Ruiz-Rico Alcaide en su puesto de Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación se hace preciso una redistribución de las tareas asignadas a los Técnicos de Administración General y a la Técnico Superior de Gestión adscritos al citado Servicio. Por este motivo resulta preciso que Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación sustituya a D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación, en las funciones de Secretario Titular de las Mesas de Contratación constituidas en el marco de los expedientes antes citados.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 23 de marzo de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33





PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Modificar la composición de las mesas de contratación constituidas en el marco de los expedientes de contratación que se tramitan por el Servicio de Contratación y que se indican a continuación en lo que se refiere **única y exclusivamente** al nombramiento del Secretario Titular de las citadas mesas de contratación de modo que Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación, pasará a sustituir a D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación, en las funciones de Secretario Titular:

- Expte. Núm. C-3/20: "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS: LOTE N°1. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA. LOTE N°2. SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS"
- Expte. Núm. C-120/20: SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

2º) Notificar el presente acuerdo a D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación y a Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación del equipamiento del nuevo Centro de la Mujer de Los Molinos, a la empresa Vistalegre Solutions S.L. por importe de 9.563,61 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS.**

Visto el informe de la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 24 de Febrero de 2022. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 7 de Marzo de 2022, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS**, con un presupuesto base de licitación de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.721,30€) IVA 21% INCLUIDO.

Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a SEIS (6) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL., publicándose en dicha plataforma así como la Plataforma de Contratación del Estado, recibándose las siguientes ofertas económicas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



LICITADOR	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
PROYECTA OFICINAS S.L.	9.559,43 €	2.007,48 €	11.566,91 €
LP JOBE S.L.	9.495,89 €	1.994,14 €	11.490,03 €
INDALOFICINAS S.L.	9.140,85 €	1.919,58 €	11.060,43 €
ORYX OBRAS SERV. Y MANTENIMIENTO S.L.	9.138,36 €	1.919,06 €	11.057,42 €
AGUDEL S.L.	9.049,69 €	1.900,43 €	10.950,12 €
MILUVAL MUEBLES S.L (JOVALU)*	8.826,00 €	1.853,46 €	10.679,46 €
VISTALEGRE SOLUTIONS S.L.	7.903,81 €	1.659,80 €	9.563,61 €

*Miluval Muebles S.L. hace constar por error en su presupuesto como Importe total la cantidad de 11,789,46IVA 21% incluido, debiendo de ser la de 10.679,46€ Consta en el expediente informe de fecha 24 de Febrero del actual, emitido por la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

PRIMERO - Según consta en la documentación remitida por el Servicio de Contratación se presentan, dentro del plazo establecido, las ofertas que a continuación se relacionan:

LICITADOR	CIF
VPROYECTA OFICINAS S.L.	B73887127
AGUDEL S.L.	B80273816
INDALOFICINAS S.L.	B04347514
ORYX OBRAS. SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.	B04822193
LIBRERIA PAPELERIA JOBE S.L	B04223285
VISTALEGRE SOLUTIONS S.L.	B14404065
JOVALU S.L.	B04910964

Se excluye de la presente licitación a la empresa JOVALU S.L. por no presentar la documentación requerida, en concreto el anexo II correspondiente a la oferta económica.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio, la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente queda de la siguiente forma:

LICITADOR	PRECIO	IVA 21%	TOTAL
VPROYECTA OFICINAS S.L.	9.559,43	2.007,48	11.566,91 €
JOBE S.L.	9.495,89	1.994,14	11.490,03 €
INDALOFICINAS S.L.	9.140,85	1.919,58	11.060,43 €
ORYX OBRAS. SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.	9.138,36	1.919,06	11.057,42 €
AGUDEL S.L.	9.049,69	1.900,43	10.950,12 €
VISTA ALEGRE SOLUTION S.L.	7.903,18	1.659,80	9.563,61 €

TERCERO.- Vista la documentación presentada por Francisco Pérez Cubero con D.N.I. núm. 30.411.153-R y domicilio en Córdoba, Calle Tomás de Aquino, núm. 10, C.P. 14004, actuando en representación como Administrador Único de la empresa **VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.**, con **N.I.F. Núm. B-14.404.065** y domicilio fiscal en Aldea Quintana (Córdoba), Calle Del Transporte, núm. 1, C.P. 14191, que incluye anexo I y anexo II, en virtud de la cual presenta oferta económica por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.903,18€), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.659,80€), lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€), se considera que la oferta presentada **se adecúa a la oferta solicitada por este Ayuntamiento de Almería**, siempre teniendo en cuenta que algunas medidas del suministro ofertado se estiman aproximadas.

En vista de lo anterior, se informa que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el expediente de referencia, y siendo el precio el único criterio de adjudicación, no existe inconveniente en proponer como adjudicataria del presente contrato de suministros a la empresa **VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.**, con **N.I.F. Núm. B-14.404.065** por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (7.903,18€), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.659,80€), lo que hace un total de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€) IVA incluido**.

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de referencia: 22022001366 y n.º operación 220220002652 de fecha 1 de Marzo de 2022, con cargo a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33

aplicación presupuestaria A300R 23100 62300 SUMINISTRO EQUIPAMIENTO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS del presupuesto de 2022, por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€)."

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de la Interventora Municipal, de fecha 10 de Marzo de 2022 en el que entre otros extremos se indica:

Conclusión: Se requiere lo siguiente: • Crédito adecuado y suficiente, siendo la clasificación económica de la aplicación presupuestaria correcta la 625 "MOBILIARIO".

Visto el Documento RC de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€).

Visto el informe de la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 17 de Marzo de 2022 en el que entre otros extremos se indica:

"En relación con el expediente de Contratación Menor de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS.**

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 10 de Marzo del actual, en el que entre otros extremos se indica:

Conclusión: Se requiere lo siguiente: • Crédito adecuado y suficiente, siendo la clasificación económica de la aplicación presupuestaria correcta la 625 "MOBILIARIO".

Visto el Documento RC de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€).

Se manifiesta la conformidad al Requerimiento efectuado por la Intervención Municipal, así como a su incorporación a la Propuesta de Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, quedando la misma del siguiente tenor:

"1º Desestimar la oferta económica de MILUVAL MUEBLES S.L. (JOVALU), por no presentar la documentación requerida, en concreto el anexo II correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con lo informado por la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

2º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS** a la empresa VISTALEGRE SOLUTIONS S.L. con CIF B-14.404.065 por la cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€)** IVA 21% INCLUIDO, de los que SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (7.903,81€) corresponden a retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.659,80€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de ejecución: TREINTA (30) días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Dos (2) años, contados a partir de la fecha de suministro, instalación y puesta en servicio del equipamiento objeto del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE AREA DE FAMILIA del presupuesto de 2022, Documento RC de retención de crédito n.º de referencia 22022001768 y n.º operación 220220003907 de fecha 16 de Marzo de 2022.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Código LA0002560.

-Aplicación Presupuestaria: A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE AREA DE FAMILIA

-Número de referencia del documento Documento RC:22022001768

-Número de operación del documento Documento RC: 220220003907

CPV : 39130000-2 Muebles de oficina.

39150000-8 Mobiliario y equipo diverso.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Francisco Sánchez Montesinos, Técnico de Atención a las personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tlf. 950 210 000 ext. 2343, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

6º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido en fecha 18 de Marzo del actual por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de la Interventora Municipal, al que se acompaña autorización específica del Concejal de Economía y Función Pública del presente gasto de inversión.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Desestimar la oferta económica de MILUVAL MUEBLES S.L. (JOVALU), por no presentar la documentación requerida, en concreto el anexo II correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con lo informado por la Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

2º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE LA MUJER DE LOS MOLINOS** a la empresa VISTALEGRE SOLUTIONS S.L. con CIF B-14.404.065 por la cantidad total de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€)** IVA 21% INCLUIDO, de los que SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



(7.903,81€) corresponden a retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.659,80€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de ejecución: TREINTA (30) días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Dos (2) años, contados a partir de la fecha de suministro, instalación y puesta en servicio del equipamiento objeto del presente suministro.

3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.563,61€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE AREA DE FAMILIA del presupuesto de 2022, Documento RC de retención de crédito n.º de referencia 22022001768 y n.º operación 220220003907 de fecha 16 de Marzo de 2022.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Código LA0002560.

-Aplicación Presupuestaria: A300 23100 62500 MOBILIARIO DELEGACIÓN DE AREA DE FAMILIA

-Número de referencia del documento Documento RC:22022001768

-Número de operación del documento Documento RC: 220220003907

CPV : 39130000-2 Muebles de oficina.
39150000-8 Mobiliario y equipo diverso.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Francisco Sánchez Montesinos, Técnico de Atención a las personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tlf. 950 210 000 ext. 2343, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

6º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

11.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 16 de marzo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	761/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002119
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	07/03/2022
INGRESO BRUTO	19.058,48 €
COSTE SERVICIO 6%	1.143,51 €
INGRESO LIQUIDO	17.914,97 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

12.- **Aprobación de la solicitud a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al amparo de la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Pescadería-Avenida del Mar".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Vistos los informes jurídicos que obran en el expediente que dicen como sigue:

"En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de febrero de 2022, se ha publicado la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Pescadería-Avenida del Mar", en Almería.

La Concejal de Urbanismo e Infraestructuras ha ordenado que se inicie un expediente en orden a solicitar las subvenciones municipales incluidas en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



convocatoria para el área de regeneración y renovación urbana "Pescadería-Avenida del Mar", contenidas en la Orden de 21 de enero de 2022.

Respecto a dicho asunto se informa lo siguiente:

Primero.- La Orden de 23 de noviembre de 2020, estableció la ejecución de actuaciones subvencionables en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana que requería la previa delimitación territorial de los ámbitos urbanos de actuación, por la Consejería competente en materia de vivienda, a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos. Con la intención de concentrar las inversiones en los ámbitos urbanos con mayores necesidades de rehabilitación y propiciar su repercusión sobre el mayor volumen de población, la Orden prioriza la delimitación a los municipios con más de 50.000 habitantes.

A su vez, se establecen los requisitos que han de cumplir los ámbitos urbanos propuestos, las posibles actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural a desarrollar en los mismos, las condiciones para su financiación, los compromisos a asumir por los ayuntamientos proponentes y el contenido y efectos de la delimitación de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana. La Orden también desarrolla el procedimiento para la delimitación, adecuándose a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estableciendo que el mismo se iniciaría a solicitud de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Segundo.- El Ayuntamiento de Almería, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021, acordó solicitar la delimitación de un Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Pescadería-Avenida del Mar", en los siguientes términos:

1.- **SOLICITAR** a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la delimitación territorial de un Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el Barrio de Pescadería, entorno de la Avenida del Mar y Calle Estrella Polar, según planos y documentación obrante en el expediente, al amparo de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2020, Boja de 27 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración Renovación Urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

2.- **ASUMIR** los compromisos señalados en el artículo 5 de la Orden de 23 de noviembre de 2020 que son los siguientes:

- a) Suscribir para el área de regeneración y renovación urbana delimitada el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13.
- b) Actuar, directamente o a través de entidad adscrita al mismo, como ente gestor del área delimitada.
- c) Aportar los importes que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2, el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.
- d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.
- e) Salvo cuando hubiesen asumido directamente o a través de entidad adscrita la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana, actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. A este respecto, habrá de asumir las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras y suscribir con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.

3.- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento y del convenio de colaboración a los que se refiere los artículos 13 y 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

Mediante Orden de 30 de junio de 2021, Boja de 8 de julio de 2021, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio **acordó la delimitación del área de Regeneración y renovación urbana denominada "Pescadería-Avenida del Mar", en Almería.**

Tercero.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la participación del Ayuntamiento de Almería, suscribieron, en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, un acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada «Pescadería-Avenida del Mar» en Almería.

Este acuerdo, que tiene por objeto determinar la financiación de las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural a desarrollar en la citada área, incluye, como actuaciones subvencionables a financiar, la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, las obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, el coste de realojos temporales que fuesen necesarios para la ejecución de las obras y el coste del equipo técnico de gestión.

Además, con fecha 8 de noviembre de 2021, se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Almería como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada «Pescadería-Avenida del Mar».

Cuarto.- A la vista de lo anterior las solicitudes de subvención que puede formular el Ayuntamiento de Almería son las siguientes:

- Subvención para la financiación de realojos temporales
- Subvención para la financiación del equipo técnico de gestión.
- Subvención para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva Ayuntamiento.
- Subvención para la mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano

Los requisitos para la obtención de las subvenciones son los contenidos en la base quinta de las bases reguladoras, Orden de 23 de noviembre de 2020, Boja de 27 de noviembre de 2020, debiendo cumplimentar las solicitudes y acompañar la documentación que figura en la convocatoria de 2 de febrero de 2022.

Quinto.- En cuanto al procedimiento y documentación a presentar con lo solicitud son los establecidos en el artículo 7 de la Orden de 21 de enero de 2022 (Boja

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



de 2 de febrero de 2022), en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, **esto es hasta el día 2 de mayo 2022.**

Las solicitudes se formularán de forma electrónica en las direcciones indicadas en la Orden y mediante la cumplimentación de los modelos que como anexos se incorporan a la misma, para cada uno de las líneas.

Sexto.- El Ayuntamiento de Almería se comprometió a incluir en los Presupuestos municipales la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos económicos asumidos correspondientes a la aportación municipal, por importe estimado de 966.750 €, más el IVA del total de la actuación.

Según consta en la Memoria técnica se estima un coste total de la actuación de 2.969.500,00 € y un IVA DE 602.175,00 €, y se dispondrá según la programación temporal que figura en el acuerdo de la Comisión Bilateral de 21 de septiembre de 2021.

En el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almería, para el ejercicio 2022, figuran las siguientes consignaciones:

A230 15210 20200 ARRENDAMIENTOS REALOJOS ARRUS PESCADERIA	102.000,00
A230 15220 61900 REHAB Y GTOS URBANIZAC ARRUS PESCAERIA	1.873.625,00
A230R 15220 61900 ARRUS PESCADERIA	161.455,00

Séptimo.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de entidad colaboradora el Ayuntamiento de Almería es titular de una cuenta denominada "**Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana**", número cuenta ES80 3058 0127 4827 3200 0156, que se va a destinar exclusivamente a lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladora, Orden de 23 de noviembre de 2020.

Octavo.- Que para las actuaciones previstas el Ayuntamiento ostenta la plena disponibilidad de los terrenos como propietario de los mismos, como queda acreditado con el certificado que a tal efecto se incorpora al expediente, y que su ámbito se ajusta y es conforme a la normativa urbanística vigente, como consta en el informe técnico que se acompaña, emitido por el Director de Planificación e Infraestructuras.

Noveno.- Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población."

"En el expediente de referencia se ha emitido un requerimiento de la intervención municipal, el 14 de marzo actual, relativo a los documentos contables que amparen los gastos correspondientes, así como para incluir en el informe del Jefe de la dependencia, los importes de cada actuación, el plazo de ejecución, así como su consignación presupuestaria correspondiente por anualidades, señalando la aportación municipal.

A la vista de dicho requerimiento se emite el presente informe con los datos requeridos:

Actuación	Coste con IVA	Subvención	Ayuntamiento	Plazo ejecución
Estrella Polar	1.210.000,00	520.000,00	690.000,00	2022/2023
Espacio Urbano	275.000,00	178.750,00	96.250,00	2022/2023
Equipo técnico	272.500,00	146.000,00	126.500,00	2022/2023
Realojos	102.000,00	102.000,00	000000000	2023/2024

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



PREVISION ANUALIDADES AYUNTAMIENTO CON IVA

	Estrella Polar	Espacio Urbano	E.Técnico	Realojos	TOTAL
2021					
2022	99.750,00	6.250,00	31.625,00	0	137.625,00
2023	590.250,00	90.000,00	63.250,00	0	743.500,00
2024			31.625,00	0	31.625,00
TOTAL	690.000,00	96.250,00	126.500,00	0	912.750,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2022

A230 15210 20200 ARRENDAMIENTOS REALOJOS ARRUS PESCADERIA 102.000,00
 A230 15220 61900 REHAB Y GTOS URBANIZAC ARRUS PESCADERIA 1.873.625,00
 A230R 15220 61900 ARRUS PESCADERIA 161.455,00

A las partidas presupuestarias A230 15220 61900 REHAB Y GTOS URBANIZAC ARRUS PESCADERIA y A230R 15220 61900 ARRUS PESCADERIA se imputarán los gastos de las actuaciones correspondientes a las líneas de viviendas municipales de Estrella Polar, Espacio Urbano de Torreones, y gastos de equipo técnico de apoyo.

La partida A230 15210 20200 ARRENDAMIENTOS REALOJOS ARRUS PESCADERIA será para la línea se subvención de Realojos.

DOCUMENTOS CONTABLES

Al día de la fecha se han realizado los siguientes documentos contables:

A230R 15220 61900 referencia 22022001314 17.908,00 €
 Documento de retención de crédito RC de 24/02/2022
 A230R 15220 61900 referencia 22022001313 68.819,00 €
 Documento de retención de crédito RC de 24/02/2022
 A230R 15220 61900 referencia 220210044027 133.100,00 €
 Documento de retención de crédito RC de 07/02/2022"

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal.

Se propone que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- **SOLICITAR** a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las subvenciones siguientes por el importe previsto para cada una de ellas en la base octava de la convocatoria, al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2022, Boja de 2 de febrero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Pescadería-Avenida del Mar", en Almería:

- Subvención para la financiación de realojos temporales
- Subvención para la financiación del equipo técnico de gestión.
- Subvención para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva Ayuntamiento.
- Subvención para la mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano

Actuacion	Coste con IVA	Subvencion	Ayuntamiento
Estrella Polar	1.210.000,00	520.000,00	690.000,00
Espacio Urbano	275.000,00	178.750,00	96.250,00
Equipo técnico	272.500,00	146.000,00	126.500,00
Realojos	102.000,00	102.000,00	000000000

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



	1.859.500,00	946.750,00	912.750,00
--	--------------	------------	------------

Para las actuaciones previstas el Ayuntamiento ostenta la plena disponibilidad de los terrenos como propietario de los mismos **y su ámbito se ajusta y es conforme a la normativa urbanística vigente**

2.- **ASUMIR** el compromiso de disponer de los recursos económicos necesarios para la financiación de todas las líneas para las que se solicita la subvención, en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención.

3.- **ASUMIR** el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana y realizar su publicidad referente a la línea de actuación subvencionable prevista para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

4.- **APROBAR** el Plan de realojos temporales para la línea de subvención de realojos temporales.

3.- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la presentación de la solicitud de la subvención en todas las líneas indicadas en el apartado primero, así como para adoptar cuantos actos de ejecución resulten necesarios."

13.- Aceptación del apoderamiento realizado por la Comunidad de Propietarios El Patio a favor del Ayuntamiento de Almería, a efectos de la contratación y gestión de las obras subvencionables y del cobro de las subvenciones, para la rehabilitación de edificios, dentro del ARRU Pescadería-Avenida del Mar.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el informe jurídico que obra en el expediente que dice como sigue:

"En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de febrero de 2022, se ha publicado la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Pescadería-Avenida del Mar", en Almería.

La Concejala de Urbanismo e Infraestructuras ha ordenado que se inicie un expediente para aceptar el apoderamiento efectuado por la Comunidad de Propietarios del edificio "El Patio" a favor del Ayuntamiento de Almería, en relación con la subvención que van a solicitar dentro del ámbito del ARRU.

Respecto a dicho asunto se informa lo siguiente:

Primero.- La Orden de 23 de noviembre de 2020, estableció la ejecución de actuaciones subvencionables en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y requería la previa delimitación territorial de los ámbitos urbanos de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos. Con la intención de concentrar las inversiones en los ámbitos urbanos con mayores necesidades de rehabilitación y propiciar su repercusión sobre el mayor volumen de población, la Orden prioriza la delimitación a los municipios con más de 50.000 habitantes.

A su vez, se establecen los requisitos que han de cumplir los ámbitos urbanos propuestos, las posibles actuaciones de fomento de la regeneración y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



renovación urbana y rural a desarrollar en los mismos, las condiciones para su financiación, los compromisos a asumir por los ayuntamientos proponentes y el contenido y efectos de la delimitación de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana. La Orden también desarrolla el procedimiento para la delimitación adecuándose a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estableciendo que el mismo se iniciará a solicitud de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

Segundo.- El Ayuntamiento de Almería, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021, acordó solicitar la delimitación de un Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Pescadería-Avenida del Mar", en los siguientes términos:

1.- **SOLICITAR** a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la delimitación territorial de un Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el Barrio de Pescadería, entorno de la Avenida del Mar y Calle Estrella Polar, según planos y documentación obrante en el expediente, al amparo de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2020, Boja de 27 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

2.- **ASUMIR** los compromisos señalados en el artículo 5 de la Orden de 23 de noviembre de 2020 que son los siguientes:

- a) Suscribir para el área de regeneración y renovación urbana delimitada el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13.
- b) Actuar, directamente o a través de entidad adscrita al mismo, como ente gestor del área delimitada.
- c) Aportar los importes que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2, el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.
- d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.
- e) Salvo cuando hubiesen asumido directamente o a través de entidad adscrita la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana, actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. A este respecto, habrá de asumir las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras y suscribir con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.

3.- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento y del convenio de colaboración a los que se refiere los artículos 13 y 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

Mediante Orden de 30 de junio de 2021, Boja de 8 de julio de 2021, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acordó la delimitación del área de Regeneración y renovación urbana denominada "Pescadería-Avenida del Mar", en Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Tercero.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la participación del Ayuntamiento de Almería, suscribieron, en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, un acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada «Pescadería-Avenida del Mar» en Almería.

Este acuerdo, que tiene por objeto determinar la financiación de las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural a desarrollar en la citada área, incluye, como actuaciones subvencionables a financiar, la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, las obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, el coste de realojos temporales que fuesen necesarios para la ejecución de las obras y el coste del equipo técnico de gestión.

Además, con fecha 8 de noviembre de 2021, se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Almería como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada «Pescadería-Avenida del Mar».

Cuarto.- El apartado 5º de la cláusula tercera de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía dice como sigue:

5. Las entidades y personas beneficiarias de subvenciones que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva podrán acordar con el Ayuntamiento o entidad adscrita responsable de la gestión del área de regeneración y renovación urbana la actuación de este o dicha entidad como sustituto legal a los efectos de la contratación y gestión de las obras subvencionables y del cobro de las subvenciones. En tal caso, el Ayuntamiento o entidad adscrita asumirán la responsabilidad de destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas al pago de las correspondientes actuaciones y de la justificación ante el órgano concedente de las subvenciones.

Quinto.- Dentro del ámbito de actuación delimitado se encuentra el inmueble de tipología residencial colectiva sito en Avda. del Mar núm. 43 y Juan Goytisolo 6.

En el acta de la Junta General extraordinaria de 3 de enero de 2022 de la Comunidad de Propietarios El Patio, con CIF H67997403, se acordó en su punto tercero, por unanimidad, **solicitar la subvención** que se convocara dentro del ámbito del ARRU Pescadería Avenida del Mar para edificios de tipología residencial colectiva, y expresamente **se apoderó al Ayuntamiento de Almería como sustituto legal a los efectos de la contratación y gestión de las obras subvencionables y el cobro de las subvenciones.**

Sexto.- En el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 consta la siguiente partida:

A230 15220 78000 Rehab viviendas ARRUS PESCADERIA 145.200,00 €

De conformidad con los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, para hacer frente a los gastos de la actuación que no sean cubiertos por la subvención se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



incluirán en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024, las cantidades necesarias, tal y como se acordó en el Convenio de Colaboración entre las tres Administraciones el 21 de septiembre de 2021.

Séptimo.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de entidad colaboradora el Ayuntamiento de Almería es titular de una cuenta denominada "**Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana**", número cuenta ES80 3058 0127 4827 3200 0156, que se va a destinar exclusivamente a lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladora, Orden de 23 de noviembre de 2020.

Noveno.- Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 127.g) y h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población."

Visto el informe favorable de fiscalización que obra en el expediente.
Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **ACEPTAR el apoderamiento** realizado por la Comunidad de Propietarios El Patio, con CIF H67997403, para que el Ayuntamiento de Almería actúe como sustituto legal a los efectos de la contratación y gestión de las obras subvencionables y del cobro de las subvenciones, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, comunidades de propietarios, dentro del ARRU Pescadería-Avenida del Mar, convocatoria mediante Orden de 21 de enero de 2022, Boja 02022022.

2.- **ASUMIR** la responsabilidad de destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas al pago de las correspondientes actuaciones y de la justificación ante el órgano concedente.

3.- **AUTORIZAR** al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para adoptar cuantas resoluciones y actos resulten necesarios para la ejecutividad del presente acuerdo."

14.- Desestimación de los recursos de alzas interpuestos por Metropoli Burgassot S.L. y Reyal Urbis S.A., contra acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con los recursos de alza interpuestos contra los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802 del PGOU de Almería celebrada el día 7 de octubre de 2021, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 16 de marzo de 2021 por la Técnico de Administración General, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



RESULTANDO: Contra los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802 del PGOU de Almería celebrada el día 7 de octubre de 2021, se han presentado los siguientes escritos de recurso de alzada:

- Escrito de 12/11/2021 n.º 2021013004 de entrada en el Registro de Urbanismo, por D. Fernando Moliner Robredo, actuando en nombre y en representación de **METROPOLI BURJASSOT S.L.**, que se fundamenta en las siguientes alegaciones:

1ª.- Contradicción entre el punto 2 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria que dice literalmente: "*información de las ofertas recibidas de las diferentes empresas invitadas a la licitación de las obras de urbanización. La documentación de este punto se entregará en la asamblea la encontrarse aún en proceso abierto*" y el art 30 de los estatutos de la propia Junta de compensación que establece en su párrafo tercero: "*La documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General deberán estar a disposición de los miembros, con la misma antelación que las citaciones, en la sede social, para poder examinarla antes de la reunión*"

Se alega no haberse puesto a disposición de los propietarios con la antelación legal la documentación, contraviniendo de manera grave lo previsto en los estatutos, hurtando a esta parte como al resto de los propietarios de poder analizar los correspondientes proyectos, presupuestos de obras, mediciones, capítulos, comparativos, etc con la debida diligencia y rigor. Se manifiesta que la Junta pretendía que se adoptara un acuerdo, que es el contrato de Ejecución de las Obras de Urbanización (con importe aproximado de 8 Millones de euros), sin ningún análisis. Abunda en este argumento el hecho declarado en el punto 2 mencionado de que a fecha de la convocatoria se encontraba en "...proceso abierto" sin saber en que momento se cerró o si el día de la celebración de la Junta estaba cerrado.

2ª.- Presentación en el Acto de celebración de la Junta escrito sobre las irregularidades que según esta parte se estaban incurriendo con el fin de que se retirara del orden del día el punto correspondiente a la adjudicación de las obras de urbanización ya que en contrario era intención de la sociedad recurrir el citado acuerdo y todos los que de este traigan causa.

3ª.- Impugnación punto 3 de la Junta General extraordinaria declarando la nulidad del mismo y por los mismo argumentos y por traer causa nulidad de los puntos 4, 5 y 6 de la misma Junta. Del mismo modo y por los mismo motivos, declarar nulos los puntos 5 y 6 de la Junta General Ordinaria celebrada el mismo día.

4ª.- Suspensión de los acuerdos impugnados por la posibilidad de causar daños de imposible o difícil reparación.

2º.- Escrito de 12/11/2021 nº 2021013090 de entrada en el Registro de Urbanismo, por Dª M.ª Elena Fenellós Rossell, actuando en nombre y representación de **REYAL URBIS S.A., en liquidación,** que se fundamenta en las siguientes alegaciones:

1ª.- Impugnación del apartado 2 del Orden del día por vulnerar lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Junta y por causar indefensión a los propietarios minoritarios del suelo que se les privó de la posibilidad de estudiar y analizar las diferentes ofertas y por tanto adoptar una decisión con el debido conocimiento y garantías. De igual modo, se considera que vulnera los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia propios de la contratación pública.

2ª.- Debido a que Reyál Urbis, S.A se encuentra en liquidación, se manifiesta la imposibilidad legal de iniciar ejecuciones y embargos de acuerdo con la Ley Concursal. No se podrán iniciar ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



bienes y derechos de la masa activa de la entidad concursada, no pudiendo iniciarse ningún tipo de actuación embargante conforme a la Ley General Tributaria.

Resumidamente, termina solicitando que se tengan por impugnados los puntos 3, 4, 5 y 6 adoptados en la Junta General Ordinaria, relativos a la adjudicación de las obras de urbanización, aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio 2020-2021, aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021 y propuesta de derrama 2021, encontrándose además REYAL URBIS en proceso de liquidación.

RESULTANDO: Con fecha 24 de enero de 2022 se dio traslado de los recursos presentados al Sr. Presidente de la Junta de Compensación para que en el plazo de diez días hábiles, alegue cuanto se estime pertinente. Así, con fecha 04/02/2022 y n.º 2022001381 de entrada en el Registro de Urbanismo tiene lugar contestación por parte del presidente en el que se establece lo siguiente:

1. Los recursos son extemporáneos. La razón la encuentra en el hecho de que las dos entidades asistieron (representadas) a las Asambleas, de manera que el plazo de un mes debe contar desde el mismo momento en el que se adoptan los acuerdos. En apoyo de ello, se hace mención tanto de los Estatutos de la Junta como legislación supletoria y sentencias.

2. Rechazo del recurso interpuesto por **METROPOLI BURJASSOT, S.L.** El presidente de la Junta fue facultado para realizar la licitación y recepción de las ofertas que debían examinarse para aprobarse o rechazarse. De esta manera, lo que hace el presidente en la Asamblea de 7 de octubre es informar de las gestiones realizadas para la contratación de las obras pero en ningún caso aprobación de ningún documento. Además de lo expuesto, se manifiesta que la recurrente habría aceptado con anterioridad la adjudicación de las obras.

3. Rechazo recurso interpuesto por **REYAL URBIS, S.A.:** Se hace referencia a los mismo motivos por los que rechaza el recurso anterior en relación a la facultad del presidente. Además, se justifica que efectivamente se han respetado los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

RESULTANDO: D. José Antonio Ruiz García en nombre y representación de **REYAL URBIS S.A., en liquidación,** presenta escrito el día 11/02/2022 y n.º 2022001768 de entrada en el Registro de Urbanismo mediante el cual se solicita resolución del recurso de alzada y suspensión de los acuerdos.

CONSIDERANDO: Los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, regulan el recurso de alzada estableciendo que podrá interponerse contra las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 1.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



CONSIDERANDO: En el art 117 LPAC, se señala lo siguiente: "1.La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2.No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a)Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b)Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó"

CONSIDERANDO: Por su parte, el art 47 de la mencionada LPAC establece que: "1.Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”

CONSIDERANDO: La Junta de Compensación ya se ha pronunciado sobre las alegaciones contenidas en el recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07 en el escrito de fecha 04/02/2022 ya que considera los acuerdos válidos, legalmente adoptados y plenamente ejecutivos por los motivos expuestos:

“(…) **TERCERA.- SOBRE EL RECURSO DE METRÓPOLI BURJASSOT, S.L.-**

En la alegación **PRIMERA** del recurso, debemos rechazarlo en su integridad, pues como consta en acta de fecha 13 de octubre de 2020, se adoptó como acuerdo en autorizar “...al Sr. Presidente para que inicie las gestiones de contratación de las obras de media tensión y de las de urbanización, informándose por éste, que sólo se refiere a las gestiones de contratación, ya que la decisión será sometida a la Asamblea General...”.

Por tanto, fue expresamente facultado para realizar la licitación y recepción de las ofertas, que debían examinarse y aprobarse o rechazarse en la Junta que ahora se impugna. El citado acuerdo no fue impugnado en modo alguno por la recurrente no por e resto de propietarios, el que es firme.

De hecho, lo que hace el Presidente de la Junta de Compensación en la Asamblea de 7 de octubre de 2021 es informar detalladamente de las gestiones realizadas para la contratación de las obras (a lo que fue expresamente facultado por la Junta anterior), entregando determinada documentación que lo que contenía por escrito eran los datos de la información que estaba exponiendo oralmente a la Asamblea sobre las gestiones realizadas, no sometiendo en ningún caso aprobación ningún tipo de documento (por ej. un contrato, que hubiere de aportarse con anterioridad a la celebración de la Asamblea) sometiendo a aprobación la decisión a la contratación de las obras en base al informe expuesto por el Presidente.

No obstante lo anterior, debemos manifestar que la recurrente ha aceptado de forma expresa la adjudicación, cuando en fecha 29 de diciembre de 2021, presenta a la entidad que el compareciente representa y cuya copia se acompaña como **dto. núm. uno** de los anexos, solicitando:

“...**PRIMERO-** A tenor del artículo 13 de los vigentes estatutos de la Junta de Compensación y según la motivación expresada en los puntos anteriores, **la expropiación de las parcelas titularidad de la sociedad, bien en la parte necesaria para el pago de todos los gastos de urbanización, o en su totalidad.**

SEGUNDO.- Igualmente de conformidad con el Artículo 37.3 de los Estatutos solicitamos que mientras la Junta de Compensación toma en consideración y tramita la solicitud de expropiación **paralice, las vías ejecutivas y de apremio que se pudiera haber iniciado.**

Sin perjuicio de lo anterior y en aras de llegar a una solución beneficiosa para todos, esta sociedad está abierta a la posibilidad de realizar una aportación de suelo y edificabilidad a cambio del pago de los gastos

de urbanización; es decir, el tercero se hace cargo de los gastos que corresponden a la sociedad en relación con la Junta de Compensación y recibe a cambio suelo y edificabilidad, según una ecuación de canje pactada en función del coste del suelo y de la urbanización.

Creemos que esta posibilidad puede interesar a los miembros de la Junta de Compensación, al urbanizador o a cualquier tercero externo; por lo que, si lo considera oportuno, le ruego de traslado de la oferta a

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

25-03-2022 12:59:33

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 41 / 75



todos los miembros de la Junta, al Urbanizador y en la medida de su conocimiento a cualquier tercero que pudiera estar interesado.

Esta posibilidad, la aportación de suelo por urbanización, en ningún caso debe condicionar o paralizar la solicitud de expropiación, tendente a evitar que se produzcan impagos, reclamaciones o apremios y los perjuicios derivados de los mismos.."

Por tanto, debemos convocar como hacemos en este lugar, la doctrina de los actos propios, ya que mal puede impugnarse una adjudicación y posteriormente el solicitar la expropiación de los terrenos para hacer frente a dicho límite; sobra cualquier tipo de comentarios.

En la alegación **SEGUNDA** se afirma que se presentó escrito denunciando la supuesta irregularidades, escrito que es cierto que se presentó, nos remitimos a las consideraciones contenidas en la alegación anterior.

CUARTA.- SOBRE EL RECURSO DE REYAL URBIS, S.A.-

En la alegación **PRIMERA** del recurso, al igual que en el otro recurso trasladado, debemos rechazarla en su integridad, pues como consta en acta de fecha 13 de octubre de 2020, el Sr. Presidente fue facultado para realizar la licitación y recepción de las oferta, que debían examinarse y aprobarse o rechazarse en la Junta que ahora se impugna; reproduciendo en este lugar, en aras de la brevedad, el resto de alegaciones que se formulan para combatir el recurso formulado por **METRÓPOLI BURJASSOT, S.L.**

En la alegación **SEGUNDA** del recurso, manifestar que el procedimiento efectivamente se ha sujetado a los principios de concurrencia -se ha invitado a todas las empresas (en número de diez) que se propusieron por los diferentes propietarios en la anterior asamblea y miembros del Consejo Rector-, igualdad y no discriminación -se han valorado todos los parámetros que se entendió que podrían afectar a la contratación y posterior ejecución de la obra, que no sólo ha sido el criterio económico sino también financiero como se informó por el Presidente en la Asamblea- y publicidad y transparencia - se ha informado detalladamente de todas las gestiones realizadas (de las que se dio cuenta y participó el Consejo Rector a pesar de que la facultad se concedió individualmente al Presidente) y entregado documentación que contenía dicha información para que se adoptara la decisión de adjudicar las obras de urbanización, las que lo fueron por una amplia mayoría de la Junta de Compensación; por lo que recurso ha de decaer en este punto, ya que lo que se manifiesta por la recurrente es una mera opinión particular sobre que una u otra empresa sea más acreedora de la adjudicación, sin justificar cuáles son los parámetros que justifican esa mera opinión.

QUINTA.- A los oportunos efectos, se hace constar que el presente escrito ha sido conocido, antes de su firma, por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, que ha prestado su íntegra conformidad con él (..)"

CONSIDERANDO: Las normas que rigen el funcionamiento de la Junta de Compensación SUP-ACA/07 se contienen en sus Estatutos que fueron aprobados definitivamente, previa la tramitación legal oportuna, por acuerdo municipal de fecha 17/09/2007, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 19 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: A la vista del recurso, de los documentos obrantes en el expediente y de las declaraciones por parte de la Junta de Compensación queda de manifiesto que:

- 1.- Con fecha 13 de octubre de 2020 se facultó al Presidente de la Junta de Compensación, entre otras, para las gestiones de las obras de urbanización.
- 2.- Se respetaron los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación y publicidad y transparencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



3.- No se alega por parte del recurrente infracción del ordenamiento jurídico que haga nulo de pleno derecho el acto recurrido.

CONSIDERANDO: El órgano competente para resolver el recurso que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 4º la "Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, (...)", y en su apartado d) 7 la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada y la solicitud de suspensión formulados mediante escrito presentado con fecha 12/11/2021 y n.º 2021013004 de entrada en el Registro de Urbanismo, por D. Fernando Moliner Robredo, en representación de METROPOLI BURJASSOT S.L contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación SUP-ACA-07/802 de fecha 07/10/2021, ya que no se aprecia infracción de norma jurídica o estatutaria alguna, que motive la nulidad o anulabilidad de los acuerdos adoptados durante la celebración de dicha Asamblea.

1.- En cuanto a la nulidad de los acuerdos por la imposibilidad de estudiar y analizar las diferentes ofertas y en consecuencia la imposibilidad de adoptar una decisión con conocimiento y garantías: Que tal y como consta en acta de 13 de octubre se facultó al presidente para la licitación y recepción de las ofertas que debían de ser examinadas para aprobarse o rechazarse. El citado acuerdo es firme por no haber sido impugnado y respeta los principios propios de la contratación pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



2.- En cuanto a la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos impugnados invocándose como fundamento de su anulación un perjuicio de difícil o imposible reparación: el recurrente no justifica en su escrito de recurso, la concurrencia de ninguna de las circunstancias expresadas que operan como presupuesto para la suspensión del acto impugnado.

SEGUNDO: Desestimar el recurso de alzada y la solicitud de suspensión formulados mediante escrito presentado con fecha 12/11/2021 y n.º 2021013090 de entrada en el Registro de Urbanismo, por D^a M.^a Elena Fenellós Rossell, en representación de REYAL URBIS S.A., en liquidación, contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación SUP-ACA-07/802 de fecha 07/10/2021, ya que no se aprecia infracción de norma jurídica o estatutaria alguna, que motive la nulidad o anulabilidad de los acuerdos adoptados durante la celebración de dicha Asamblea.

En relación a la imposibilidad de estudiar y analizar las diferentes ofertas y en consecuencia la imposibilidad de adoptar una decisión con conocimiento y garantías se desestima en línea con el criterio seguido en la resolución del recurso de alzada precedente, por tratarse de cuestiones idénticas a las suscitadas en el anterior escrito de recurso.

Por su parte, en lo que respecta a la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos impugnados, se invoca como fundamento de su anulación un perjuicio para sus acreedores ya que la entidad se encuentra en liquidación. Esta cuestión no produciría la suspensión de los acuerdos puesto que no es trasladable al ámbito administrativo, sin perjuicio de que le sea de aplicación la normativa concursal relativa a las entidades en régimen de liquidación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio."

15.- Aprobación de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Albaida Infraestructuras S.A., adjudicataria de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle San Leonardo", por importe de 10.333,23 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^{ÑA}. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", adjudicado a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €), mas CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES. El contrato de referencia fue formalizado en documento administrativo de fecha 8 de marzo de 2019

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2018 se adjudicó el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO a la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE, con CIF n.º B54474630.

Así mismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnicos de Obras Públicas de la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE.

El acta de comprobación de replanteo se firmó en fecha 8 de abril de 2019 y el acta de inicio de obras el 25 de junio de 2019 una vez obtenida la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía para el seguimiento arqueológico.

En fecha 5 de noviembre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" por tiempo de UN MES Y CUATRO DÍAS.

En fecha 24 de febrero de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local la ampliación del plazo de ejecución del contrato de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" por tiempo VEINTIÚN (21) DÍAS.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 20 de mayo de 2020.

En fecha 11 de marzo de 2022 se ha presentado en el Registro de Urbanismo (NRE 2022003023) informe, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por D. Manuel Carmona Jurado a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud del cual se participa que se informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por el contratista.

En fecha 11 de marzo de 2022 se ha emitido por parte del Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal y responsable municipal del contrato, informe en virtud del cual y en relación a las obras de referencia se expone lo siguiente:

1.- Las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", fueron adjudicadas a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (250.064,09 €), iva incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2.- Las obras comenzaron el 25 de junio de 2019, por lo que su fecha de finalización prevista era el 26 de octubre de 2019, durante la ejecución de las obras se concedieron dos prorrogas del plazo de ejecución de las mismas, la primera ampliaba el plazo hasta el 29 de noviembre de 2019 y la segunda hasta el 20 de diciembre del mismo año.

3.- El ACTA DE RECEPCIÓN de las obras se firmó el día 12 de mayo de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



4.- Se ha cumplido el plazo de garantía de las obras habiendo emitido D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su condición de Director de las Obras, un informe técnico favorable sobre el estado de las obras.

5- Las obras se encontraban ejecutadas en el mes de diciembre del año 2019, y hasta esa fecha se habían emitido siete certificaciones de obra por un importe total de 232.333,92.

La recepción de las obras se realizó el 12 de mayo de 2020 y la medición final de las mismas el día 15 del mismo mes, siendo el importe de la certificación final la cantidad de 17.703,62 €.

6.- Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto adicional por la empresa contratista, por lo que el saldo de la liquidación a abonar al contratista al finalizar el plazo de garantía es de CEROS EUROS.

7.- En consecuencia se informa favorablemente, a efectos de liquidación del contrato y de devolución de la fianza depositada en su día por la empresa contratista, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas del concurso de las obras."

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parte del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 15 de marzo de 2022.

La Tesorera municipal ha emitido informe de fecha 16 de marzo de 2022 en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía constituida a su disposición por la empresa contratista de las obras, correspondiente al nº de operación contable 320190000055 por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.333,23€).

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo de Infraestructuras en fecha 17 de marzo de 2022 y el informe de fiscalización con observaciones emitido por la Intervención Municipal en fecha 18 de marzo de 2022, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" adjudicado a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de las garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309** correspondiente al nº de operación contable 320190000055 y por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.333,23 €) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de referencia y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositado en la Tesorería Municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de marzo de 2022, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

16.- Autorización de la cesión "Mortis Causa" de los derechos y obligaciones de la barraca nº 35 del Mercado Municipal de Plaza Pavía.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "mortis-causa" de la titularidad de la barraca número 35 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía de DÑA. MARGARITA UTRERA AMADOR a favor de D. JUAN RAMON AMADOR UTRERA, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la cesión a favor de D. **JUAN RAMON AMADOR UTRERA, NIF 75237869 Q** para la cesión "Mortis Causa" de los derechos y obligaciones que tenía sobre la **barraca nº. 35 del Mercado Municipal de Plaza Pavía**, su madre fallecida DÑA. MARGARITA UTRERA AMADOR, NIF 27529477H, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta ha sido presentada la documentación legal necesaria y procedido por el nuevo concesionario (obligado al pago), al pago de la Tasa por Servicios de Mercado (Ord. Fiscal nº 18) por importe de 439,52 €, según carta de pago de fecha 11/03/2021, Ref. 210042718252.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17 de septiembre de 2004, se fijó como plazo de vigencia de la concesión hasta el día 31 de julio de 2030.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de FRUTA Y VERDURA y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

17.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amigos de los Mayores de Almería, ADAMA, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter social, por importe de 1.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 16/02/2022, el informe jurídico de fecha 23/02/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 16/03/2022, con las observaciones manifestadas en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES DE ALMERÍA, ADAMA,**
- **CIF: G04699783**
- **Denominación del proyecto: POR UN ENVEJECIMIENTO MAS SALUDABLE**
- **Presupuesto del proyecto: 2.000,00 €**
- **Presupuesto justificado: 2.000,00 €**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



ALMERÍA
CIUDAD

- **Subvención concedida:** 1.000,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-01-2021 a 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

18.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad, dentro del marco del Convenio suscrito, por importe de 10.000,00 €

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, para la contribución al establecimiento del proyecto “Programa formativo municipal de Integración Social y Laboral” correspondiente al año 2021, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2022, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 22 de marzo de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad, con CIF-G04014064, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 4 de octubre de 2021, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 19 de octubre de 2021, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, con CIF G04014064.
- Denominación del Proyecto: “Programa formativo municipal de Integración Social y Laboral”.
- Presupuesto del Proyecto: 10.000,00 €.
- Subvención Concedida: 10.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: Seis meses (del 01/07/2021 al 31/12/2021).
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

19.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Organización y gestión de la Campaña 360 para el fomento de la igualdad y prevención de la violencia de género en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2021-2022", a la empresa Crash Music S.L. por importe de 7.913,40 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360 " PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21/03/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22/03/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Técnico Responsable de Familia, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 14/03/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado **«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360 " PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360 " PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022»** a la empresa **Crash Music S.L., CIF: B04894820 y domicilio social en Huércal de Almería (Almería), C/ Almendro, n.º 8, C.P.: 04230**, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (6.540,00 €) más MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.373,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



ALMERÍA
CIUDAD

un total de SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.913,40 €) IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 21/03/2022.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 30 de junio de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/03/2022, por el que se determina que su oferta se adecúa a lo solicitado por esta Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/03/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.913,40 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 , denominada FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2021 del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 7.913,40 €, número de operación 220220003646 y fecha 11/03/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 , denominada FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2021 del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.913,40 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria:A300 23107 22799 , denominada FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2021 del Presupuesto Municipal en vigor.
Documento RC número de operación: 220220003646 y fecha 11/03/2022.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Juan Francisco Sánchez Montesinos.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

20.- Aprobación de la convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas de Almería 2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo de aprobación de inicio de convocatoria y bases del *Concurso de Carteles para anunciar la Feria y Fiestas de Almería 2022*.

VISTA la documentación obrante en el expediente, en relación con los informes de la responsable de administración cultural, conformados por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación y requerimiento previo a la fiscalización.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 23 de marzo de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



ALMERÍA
CIUDAD

órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas de Almería 2022, autorizándose un gasto destinado al premio que asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.05 489.00 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto 2022, según documento contable con número de operación 220220002675 de 1 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

TERCERO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

CUARTO. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante 20 DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2022, EN HONOR A LA STMA. VIRGEN DEL MAR

TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS

PRIMERA. El tema será de libre elección, inspirado en motivos almerienses que identifiquen a la ciudad de Almería y que anuncien de manera clara y precisa las Fiestas. Habrá de llevar rotulado el texto "FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR DE SU PATRONA LA VIRGEN DEL MAR ALMERÍA 2022".

SEGUNDA. Las medidas del cartel serán de 46 x 65 cm, en sentido vertical y deberá estar montado sobre tablero o bastidor, conforme a las Bases Reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 1 de diciembre de 2020). Su ejecución habrá de ajustarse a las necesidades de su posterior reproducción litográfica.

PREMIOS

TERCERA. Se establece un único premio de 3.000,00 €, cuyo importe será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 Premios y Concursos Actividades Culturales. El cartel que obtenga premio pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión. Dicho premio podrá ser declarado desierto, a estimación del Jurado.

Al premio se le aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

CUARTA. A efectos de la reproducción del mismo, el Ayuntamiento de Almería podrá modificar el tipo de letra del cartel, así como incluir o suprimir alguna otra tipografía.

JURADO Y FALLO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



QUINTA. El Jurado estará designado por el Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación, y estará presidido por el Concejal Delegado de Cultura y Educación, o por la persona en quien delegue a tales efectos; además, estará compuesto por técnicos municipales y especialistas en las Artes Plásticas, Imagen y Publicidad, no pudiendo exceder de un máximo de 10 miembros.

Una vez finalizado el plazo de admisión de los trabajos presentados por los concursantes, el Jurado se convocará en un plazo máximo de 10 días naturales, para emitir el correspondiente fallo, el cual será publicado, en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar la presente convocatoria y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Cultura y Educación, que será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del Jurado y la asignación de los premios.

PARTICIPACIÓN Y RETIRADA DE CARTELES

SEXTA. Podrán participar en el concurso y con sometimiento a la presente convocatoria, tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que estas últimas tengan un objeto social que comprenda la creación y diseño gráfico de productos y marcas.

Los carteles que participen en el Concurso deberán presentarse montados sobre tablero o bastidor debidamente empaquetado, al objeto de no dejar visible el trabajo hasta su fallo por parte del Jurado. Los trabajos se dirigirán a la atención de la Delegación de Área de Cultura y Educación, indicando la participación en la Convocatoria "Cartel de Feria 2022" y se presentarán en el Registro General, Plaza de la Constitución s/n, y oficinas Periféricas, del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante un plazo de 20 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los carteles participantes deberán ser originales e inéditos. Se rechazarán, por tanto, aquellos diseños que hayan sido premiados en otros Concursos, así como aquellos que recojan elementos esenciales de otros que hayan sido premiados en ediciones anteriores. Los trabajos se presentarán bajo lema y acompañados de sobre cerrado, que únicamente será abierto en el supuesto de que la obra haya sido seleccionada por el Jurado. Dicho sobre deberá contener lo siguiente:

- Fotocopia del DNI o CIF.
- Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Declaración responsable, confofrme al modelo del Anexo I.
- Características y datos del soporte informático que contenga la obra digitalizada.

La Delegación de Área de Cultura y Educación, una vez resuelto el concurso, procederá a la devolución de los trabajos no premiados, debiendo aportar para ello el interesado la copia de solicitud de presentación en el Registro General, cuya identificación será el lema y número de registro de entrada.

El Ayuntamiento se responsabilizará de la custodia de los trabajos presentados y no seleccionados, durante un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha del fallo del jurado, expirado el cual, no será responsable de su custodia.

SÉPTIMA. Todos los carteles presentados a concurso podrán ser expuestos por el Ayuntamiento de Almería. Por lo que respecta al cartel premiado, su autor cederá a esta Administración los derechos de reproducción y divulgación, quedando el original premiado en poder del Ayuntamiento. El autor no podrá exigir al Ayuntamiento de Almería contraprestación alguna en concepto de derechos de autor.

Una vez elegido el cartel ganador, su autor estará obligado a firmar su trabajo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



Además, el autor premiado deberá realizar un diseño, en formato editable, a partir de aquellos elementos característicos del cartel ganador del concurso, cuyo destino será el abanico representativo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería, debiendo realizar hasta tres opciones para su elección por parte del Jurado designado, en un plazo no superior de 10 días naturales desde la comunicación del fallo del cartel. En este sentido, los diseños propuestos deberán presentarse totalmente integrados en el tipo de abanico licitado por el Ayuntamiento de Almería, el cual tiene las siguientes características:

- El abanico será plegable, y estará compuesto por treinta y cuatro (34) varillas de madera aproximadamente, y con un país estrecho (la tela será de unos dos centímetros de ancho como máximo), predominando en este sentido la baraja del abanico.
- La impresión será 4 + 0 tintas. El abanico estará serigrafiado en las varillas de madera y tela, por una sola parte, dejando a un solo color la otra parte del abanico, tanto la baraja como el país.
- Medidas aproximadas del abanico: 42,5 centímetros (abierto) y 23 centímetros (largo).

OCTAVA. La mera participación en el concurso supone la plena aceptación de la convocatoria, la interpretación que de las mismas lleve a cabo esta Administración y el fallo que emita el jurado designado al efecto, que será inapelable, todo ello conforme a las bases reguladoras aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería publicadas en BOP de fecha 1 de diciembre de 2020.

NOVENA. En cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad en relación al premio otorgado, en concreto el precio, su finalidad y el beneficiario.

El beneficiario tendrá que dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en el referido texto legal.

DÉCIMA. El premio otorgado mediante esta convocatoria queda sometido a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento el otorgamiento será debidamente informado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

21.- Autorización de la transmisión inter vivos de plazas del aparcamiento de Rambla Obispo Orberá (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 88 de la planta sótano -3, del aparcamiento Rambla Obispo Orberá de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 17 de marzo 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 18 de marzo 2022 y dado que, no procede informe de fiscalización, en función de lo establecido por el art.214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a favor de su hermana, de la plaza de aparcamiento número 88 del sótano -3 del aparcamiento Obispo Orberá, presentada por don Miguel Ángel Martínez Domínguez, con DNI 45.583.512L y domicilio en calle Paseo Marítimo de Aguadulce, número 63, 2º-4 - 04720- Aguadulce (Roquetas de Mar).

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión inter vivos, del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión administrativa, es decir hasta junio de 2056, de la plaza de aparcamiento número 88 del sótano -3, del aparcamiento de Obispo Orberá, a favor de doña Delia Martínez Domínguez, con DNI 45.587.496-R y domicilio en calle Maldonado Entrena nº 4, 6º-1 -04003-Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria UTE IPARK-CONSTRUARAN, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario UTE IPARK-CONSTRUARAN, para que, transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, a preparar nuevo contrato, observando que, se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso, se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario, en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que, se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 y la plaza 88 del sótano -3, es de **ONCE MIL TRESCIENTOS VENTISEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.326,95 €)**.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 20 de la planta sótano -1, del aparcamiento Rambla Obispo Orberá de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 18 de marzo 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 18 de marzo 2022 y dado que, no procede informe de fiscalización, en función de lo establecido por el art.214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la plaza de aparcamiento número 20 del sótano -1 del aparcamiento Obispo Orberá, presentada por don José Antonio Lacasa Moreno con DNI 34.844.008C y domicilio en calle Javier Sanz nº7 6º-D - 04004-Almería.

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión inter vivos, del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión administrativa, es decir hasta junio de 2056, de la plaza de aparcamiento número 20 del sótano -1, del aparcamiento de Obispo Orberá, a favor de don José Enrique Giménez Vizcaíno, con DNI 45.582.671Y y domicilio en calle Javier Sanz nº7, 6º-D - 04004-Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria UTE IPARK-CONSTRUARAN, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario UTE IPARK-CONSTRUARAN, para que, transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, a preparar nuevo contrato, observando que, se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso, se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario, en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que, se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 y la plaza 20 del sótano -1, es de **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.638,48 €)**.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

22.- Aprobación de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2021, sobre la modificación del contrato de servicios de limpieza de Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos del municipio de Almería, suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por importe de 102.152,85 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la modificación cuarta del contrato de Servicios de Limpieza de Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos del Municipio de Almería, y visto el informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



emitido por la Jefe de Servicio, de fecha 22 de marzo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27/12/2021, se aprobó la modificación cuarta del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639), disponiendo en su apartado TERCERO lo siguiente:

"TERCERO.- Requerir al contratista FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A28541639, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste importa la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.221,19). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP."

La garantía definitiva del contrato que nos ocupa se encuentra actualmente constituida a través de cuatro avales depositados en la Tesorería Municipal, correspondientes a la formalización del contrato inicial y las tres modificaciones a éste, posteriormente aprobadas, todos, por importe superior a la cantidad de 4.221,19 € que ha de detrarse de la misma en virtud de la cuarta modificación aprobada por acuerdo municipal de fecha 27/12/2021, habida cuenta que ésta última es de minoración o detracción del importe del contrato, y no de incremento de éste, como es lo habitual. Siendo los avales actualmente constituidos y depositados, indivisibles, no es posible realizar el reajuste con la sola devolución de uno de ellos, sino que habría que sustituir uno de los existentes, que se devuelve, -por ejemplo el de menor cuantía depositado por importe de 6.146,68 €- por otro, de nueva constitución, que se depositaría, en el mismo acto, de modo que realizando la diferencia del importe de ambos, el que se devuelve y el que se entrega, resulte la cantidad concreta correspondiente al reajuste de 4.221,19 €.

En su virtud, es necesario rectificar el acuerdo en el sentido de especificar la forma en que ha de efectuarse el reajuste de la garantía, añadiendo a la redacción vigente del apartado TERCERO, el siguiente párrafo:

"A tal efecto, deberá devolverse por la Tesorería Municipal, el aval de 6.146,68 € que fue depositado en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 correspondiente a la tercera modificación del contrato que nos ocupa (carta de pago de constitución de depósito correspondiente al nº de operación 320200005742 con fecha 30/10/2020), y en el mismo acto, aceptar el depósito de aval o garantía por importe de 1.925,49 €, (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)"

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fechas 22 de marzo de 2022 en el que se indica:

"El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



aritméticos existentes en sus actos, siendo el órgano competente, el que dictó el acto que se rectifica, en virtud de su propia competencia".

Por lo expuesto, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el apartado TERCERO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27/12/2021, relativo a la modificación cuarta del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639), en el sentido de especificar la forma en que ha de efectuarse el reajuste de la garantía exigido al contratista, de modo que la redacción de dicho apartado, tras la rectificación aprobada queda del siguiente tenor literal:

"**TERCERO.-** Requerir al contratista FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A28541639, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste importa la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.221,19). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

"A tal efecto, deberá devolverse por la Tesorería Municipal, el aval de 6.146,68 € que fue depositado en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 correspondiente a la tercera modificación del contrato que nos ocupa (carta de pago de constitución de depósito correspondiente al nº de operación 320200005742 con fecha 30/10/2020), y en el mismo acto, aceptar el depósito de aval o garantía por importe de 1.925,49 €, (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)"

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al contratista FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, así como a la Tesorería Municipal."

23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

23.1.- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Adecuación y mejora de entorno de C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante, Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la designación de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"**

Visto que en fecha 11 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se ha adjudicado el contrato de SERVICIOS de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"** a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA) con CIF núm. A-29021334.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2021, la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA) presentó como "Documentación Acreditativa del Técnico Adscrito al Contrato" la designación, en el caso de resultar adjudicatarios, como técnico responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud a D. Juan Carlos Molina Pardo, Arquitecto Técnico, incluyendo Curriculum Vitae del técnico propuesto, junto con la copia del título universitario y certificado de obtención del máster en Prevención de Riesgos Laborales.

En fecha 23 de marzo de 2022 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que *"En relación con la documentación presentada por la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA) con CIF. núm. A-29021334, como adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA", en el que propone a D. Juan Carlos Molina Pardo, Arquitecto Técnico y Master en Prevención de Riesgos Laborales, como Coordinador de Seguridad y Salud, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia."*

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 23 de marzo de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"** a **D. Juan Carlos Molina Pardo**, de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA) con CIF núm. A-29021334, en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 11 de marzo de 2022 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Municipales, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 23 de marzo de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Carlos Molina Pardo, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA), como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

23.2.- Nombramiento de técnico responsable de la Dirección Facultativa para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora de entorno de C/ Santiago, C/ Arcipreste de Hita y Avda. Blas Infante, Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"**

Visto que en fecha 11 de marzo de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adjudicar el contrato menor de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"** a la empresa **Fomintax, S.L.P.** con CIF. núm. B-04652061.

Visto que en el sobre UNO de la oferta presentada para la licitación del contrato de **SERVICIOS** de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** por **Fomintax, S.L.P.** consta la designación, en el caso de resultar adjudicatarios, como técnico responsable de la Dirección Facultativa a D. Francisco Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adjuntando documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 23 de marzo de 2022 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que *"En relación con expediente de referencia y vista la documentación presentada en su oferta por la empresa FOMINTAX, S.L.P., con C.I.F. núm. B-04652061, adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA", y en la que propone a D. Francisco Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director de Obra, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Director de Obra del contrato de referencia."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 24 de marzo de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ENTORNO DE C/SANTIAGO, C/ARCIPRESTE DE HITA Y AVDA. BLAS INFANTE, ALMERÍA"** a D. Francisco Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa **Fomintax, S.L.P.** en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 11 de marzo de 2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios en fecha 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Javier Parrón Cruz, responsable de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa Fomintax, S.LP., como contratista del servicio de Dirección Facultativa y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable del contrato de servicios de referencia."

23.3.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de noviembre de 2021, sobre aprobación de la concesión definitiva de subvenciones relativa a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social correspondientes al ejercicio 2021, por importe total de 48.500 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 03/03/2022, los informes jurídicos de fechas 04/03/2022 y 10/03/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 16/03/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2021, respecto al **plazo de ejecución del proyecto** presentado en su solicitud de subvención por **CDB PADRE HUELIN**, en donde se señala lo siguiente:

"**PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de concesión definitiva de subvenciones** relativas a ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, por importe de 48.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23102 48000 CONV. SUBV. ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO LUCRO PC, del Presupuesto Municipal de 2021, conforme al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración en fecha 04/11/2021, obrante en el expediente, conteniendo la siguiente propuesta:

....

Nº EXP TE	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO Y EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO	PRESUPUESTO	SOLICITA	REFORMULA	PROPUESTA CANTIDAD SUBVENCIONAR	A
9.	CDB PADRE HUELIN	G04808390	INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA FRONTERA (01-01-2021 A 31-01-2021)		1.000,00 €	1.000,00 €	ACEPTA	1.000,00 €	

"

debe expresar

Nº EXP TE	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO Y EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO	PRESUPUESTO	SOLICITA	REFORMULA	PROPUESTA CANTIDAD SUBVENCIONAR	A
9.	CDB PADRE HUELIN	G04808390	INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA FRONTERA (01-01-2021 A 31-12-2021)		1.000,00 €	1.000,00 €	ACEPTA	1.000,00 €	

Quedando el resto del acuerdo en idénticos términos.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: CDB PADRE HUELIN. CIF:G04808390**
- **Denominación del proyecto: INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA FRONTERA**
- **Presupuesto del proyecto: 1.000,00 €**
- **Presupuesto justificado: 1.000,00 €**
- **Subvención concedida: 1.000,00 €**
- **Plazo de ejecución: 01-01-2021 a 31-12-2021**
- **Presentación de la cuenta justificativa: En plazo**

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



23.4.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Reparación de bombas y válvulas del sistema hidráulico clima Casa Consistorial", a la empresa Elecnor S.A. por importe de 14.827,43 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de servicios para la **"REPARACIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO CLIMA CASA CONSISTORIAL"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefa de Servicio, de fecha 21 de marzo de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 24 de febrero de 2022, así como solicitud de iniciación de expediente de contratación emitido por la Concejala de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para la **"REPARACIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO CLIMA CASA CONSISTORIAL"**.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220001839 de fecha 16 de febrero de 2022, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (17.545,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 02 de marzo de 2022, se ha publicado anuncio en la Plataforma de Contratación Vortal, para que conforme al informe de necesidad redactado por el técnico municipal de fecha 24 de febrero de 2022, puedan presentar ofertas las empresas invitadas, presentando las mismas en el plazo establecido para ello:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LICITADOR	NIF	Importe, sin IVA	IVA (21%)	Importe Total
04-03-2022 14:02	CLIM.FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L.	B04601456	13.850,00 e	2.908,50 e	16.758,50 e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



08-03-2022 10:39	ELECNOR, S.A.	A48027056	12.254,00 €	2.573,34 €	14.827,34 €
------------------	---------------	-----------	-------------	------------	-------------

Con fecha 17 de marzo de 2022, el Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación, con el siguiente tenor literal:

" En relación con su solicitud de informe del contrato menor de servicios **"REPARACIÓN BOMBAS Y VÁLVULA SISTEMA HIDRÁULICO CLIMA CASA CONSISTORIAL"**, emito el siguiente informe:

LICITADOR	Importe Total	Punt	PLAZO	PUNT	TOTAL
CLIM. FONT Y ENERGÍA ALMERÍA, S.L.	16.758,50 €	75,20	2 semanas	10,00 €	85,20 €
Elecnor SA	14.827,34 €	85,00 €	3 semanas	5	90,00

Se considera la oferta de la empresa Elecnor la que presenta mejor relación calidad- precio y se propone para su adjudicación. "

A la vista de lo anterior, el Ingeniero Industrial Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de servicios para la **"REPARACIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO CLIMA CASA CONSISTORIAL"**, a la empresa Elecnor, S.A., con NIF A48027056, por un importe que asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (12.254,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.573,34 €), lo que hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.827,34 €)

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 21 de marzo de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario
Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "REPARACIÓN BOMBAS Y VÁLVULAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO CLIMA CASA CONSISTORIAL", a la empresa Elecnor, S.A., con NIF A48027056, por un importe que asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (12.254,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.573,34 €), lo que hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.827,34 €).

El plazo de ejecución será de 30 días naturales, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de febrero de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (12.254,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.573,34 €), lo que hace un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.827,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220220001839, de Retención de créditos, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3º).- El importe de adjudicación de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.827,34 €), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, previa presentación de las facturas correspondientes, y conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 24 de febrero de 2022.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales

Aplicación Presupuestaria: A900 92000 21300 del Presupuesto Municipal 2022.

Documento RC número de operación: 220220001839.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

23.5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Reparaciones climatización Museo de la Guitarra", a la empresa MICA Climatizaciones Almería S.L. por importe de 4.874,85 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



de servicios de "REPARACIONES CLIMATIZACIÓN MUSEO DE LA GUITARRA", y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio, de fecha 21 de marzo de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 3 de marzo de 2022, así como solicitud de iniciación de expediente de contratación emitido por la Concejal de esa misma fecha, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de "REPARACIONES CLIMATIZACIÓN MUSEO DE LA GUITARRA".

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220002695 de fecha 01 de marzo de 2022, por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 07 de marzo de 2022, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LICITADOR	NIF	Importe, sin IVA	IVA (21%)	Importe Total
09-03-2022 13:54	ELECNOR, S.A.	A48027056	4.073,79 €	855,50 €	4.929,29 €
11-03-2022 18:25	MICA Climatizaciones Almería, S.L.	B04853933	4.028,80 €	846,05 €	4.874,85 €

Con fecha 17 de marzo de 2022, el Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación, con el siguiente tenor literal:

" En relación con su solicitud de informe para el contrato menor de servicios "REPARACIONES CLIMATIZACIÓN MUSEO DE LA GUITARRA", emito el siguiente informe:

LICITADOR	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
Elecnor SA	4.073,79 €	855,50 €	4.929,29 €
MICA Climatizaciones Almería, S.L.	4.028,80 €	846,05 €	4.874,85 €

Se considera la oferta presentada por la empresa MICA CLIMATIZACIONES, la oferta con la mejor relación Calidad - Precio y se propone para su adjudicación."

A la vista de lo anterior, el Ingeniero Industrial Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



"REPARACIONES CLIMATIZACIÓN MUSEO DE LA GUITARRA", a la empresa MICA CLIMATIZACIONES ALMERIA, S.L., con NIF B04853933, por un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.028,80€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (846,05 €), lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.874,85 €)

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 21 de marzo de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33



En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33





ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de **"REPARACIONES CLIMATIZACIÓN MUSEO DE LA GUITARRA"**, a la empresa MICA CLIMATIZACIONES ALMERIA, S.L., con NIF B04853933, por un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.028,80€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (846,05 €), lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.874,85 €).

El plazo de ejecución será de 30 días naturales, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03 de marzo de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUATRO MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.028,80€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (846,05 €), lo que hace un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.874,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220220002695, de Retención de créditos, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3º).- El importe de adjudicación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.874,85 €), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, previa presentación de las facturas correspondientes, y conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 03 de marzo de 2022.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales

Aplicación Presupuestaria: A900 92000 21300 del Presupuesto Municipal 2022.

Documento RC número de operación: 220220002695.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



ALMERÍA
CIUDAD

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.”

24.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-03-2022 12:59:33